

Sistema de Legislación Empresarial
Publicación Nro.3022 de fecha jueves 23 de agosto de 2007
Confederación de Empresarios Privados de Bolivia
Texto de Consulta

LEY N° 3734
LEY DE 23 DE AGOSTO DE 2007

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Declárase de prioridad departamental el asfaltado de los siguientes tramos carreteros:

- a) Cruce Vilaque Copata-Vilaque Copata del Municipio de Calamarca
- b) Vilaque Copata del Municipio de Calamarca – Machacamarca – Marquiviri y Colquencha del Municipio de Colquencha.

Artículo 2. Se autoriza a la Prefectura del Departamento de La Paz, en coordinación con los Municipios de Calamarca y Colquencha, gestionar los recursos económicos necesarios para la ejecución del objetivo señalado en el artículo primero.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los quince días del mes de agosto de dos mil siete años.

Fdo. Carlos Raúl Bohrt Irahola, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodríguez Calvo, Tito Carrazana Baldiviezo, Filemón Aruni Gonzáles, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de Agosto de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Jerges Mercado Suárez.